ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	16- 0ct-2012	02	GJ-F-022	

San Juan de Pasto, 20 de noviembre de 2024.

Doctor
CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ
Presidente y demás Concejales
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA QUE SE ADICIONE EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025."**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la doctora **DIANA LIZETTE MARTÍNEZ DELGADO**, Secretaria General, para que asista como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 20 de noviembre de 2024.

Doctor
CARLOS ANDRÉS ACOSTA SANTACRUZ
Presidente y demás Concejales
Ciudad

Cordial Saludo.

Con el presente nos permitimos remitir a su despacho, el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA QUE SE ADICIONE EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025."**, de conformidad a lo siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el debido respeto, me permito presentar ante ustedes para estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2025, PARA QUE SE ADICIONE EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025."**

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, señala que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.

En su artículo 313, define las funciones de los concejos municipales, estableciendo que estos son los órganos colegiados encargados de autorizar a los alcaldes para celebrar contratos y, en ocasiones, delegarles funciones específicas que les corresponden.

> *"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*
>
> *(…)*
>
> *3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (…)" (Subrayado fuera de texto)*

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, señala:

> *"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
>
> *(…)*

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

(...)

6. Las demás que determine la Ley." (Subrayado fuera de texto)

Asimismo, el artículo 315 consagra las atribuciones del alcalde, entre las cuales destacan la presentación oportuna de proyectos de acuerdo relacionados con planes y programas de desarrollo, obras públicas, presupuesto de rentas y gastos, entre otros, así como la colaboración con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, incluyendo la presentación de informes sobre su gestión y la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Por su parte, frente a la autorización para comprometer vigencias futuras, la Ley 819 de 2003, ***"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"***, señaló en su artículo 12 la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, definió los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.
Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

De igual forma, el Acuerdo Municipal 044 del 05 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL ACUERDO 065 DE 1996 Y SUS MODIFICATORIOS ACUERDO 008 DE 1998 Y ACUERDO 027 DE 2013", en su artículo 100 y siguientes regula lo relacionado a las vigencias futuras ordinarias, y estableciendo en su artículo 102 la autorización de vigencias futura ordinarias en ejecución de contratos, lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Concejo Municipal a iniciativa del (la) alcalde, y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. (...)"

En consecuencia, en materia presupuestal, debe establecerse que las vigencias futuras consisten en una autorización impartida por el Concejo Municipal facultando al Alcalde para celebrar un compromiso que afecta presupuestos de anualidades subsiguientes.

En virtud de la normativa expuesta, le corresponde al Alcalde de Pasto, la iniciativa para presentar ante el Concejo Municipal, la autorización para la aplicación de vigencias futuras ordinarias para la adición en tiempo y en valor que se necesita para el servicio de vigilancia y seguridad privada desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2025.

2. DETALLE DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA

La Alcaldía de Pasto no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano que permitan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para todas las sedes con el fin de ejercer el control respectivo, por lo que se hace necesario contratar una empresa privada especializada en prestar servicio de vigilancia privada, que cumpla con la normatividad que regula la materia.

ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
	NOMBRE DEL FORMATO CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS			
	FECHA 11-Jun-24	VERSIÓN 04	CÓDIGO PE-F-005	PÁGINA 1 de 1

LA SUSCRITA ASESORA DEL BANCO DE PROYECTOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

HACE CONSTAR:

Nombre del proyecto	Desarrollo de estrategias de cultura preventiva en seguridad vial y movilidad enfocada a los actores viales vigencia 2024 en el Municipio de Pasto		
Código BPIN	2023520010062	Fecha de registro	12/10/2023

Que el proyecto en mención coadyuva al logro de objetivos, indicadores y metas contenidas en el Acuerdo 010 del 30 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo de Pasto "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO".

Para constancia se firma a los 15 días del mes de Noviembre de 2024.

LUCELLY ROSERO FUENMAYOR
Asesora Banco de Proyectos

San Juan de Pasto, noviembre 19 de 2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR

Que dentro de los recursos apropiados en los rubros de funcionamiento asignados a la Secretaría General, se certifica que se cuenta con la apropiación mínima del 15% de los recursos para la autorización de vigencias futuras solicitadas para el contrato denominado "servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la administración municipal y las plazas de mercado del municipio de pasto, incluyendo la articulación con el sistema de vigilancia inteligente de propiedad de la alcaldía de pasto, según lo establecido en el anexo técnico 1 (conectividad, banda ancha), 2 (características técnicas central de monitoreo) y 3 (formato de oferta técnica)"

RUBRO	CENTRO DE COSTOS	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	18	121000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$424.965.700,50

La presente certificación se expide de acuerdo al Artículo 9° del Decreto No. 0116 de marzo 04 de 2024 que dispone los requisitos para la autorización de vigencias futuras solicitada por el Consejo Municipal de política Fiscal COMFIS.

Atentamente,

DIANA LIZETTE MARTINEZ DELGADO
Secretaria General

Proyectó: CARLOS BASTIDAS DAVID
Subsecretario de Apoyo Logístico

San Juan de Pasto, noviembre 19 de 2024

LA SUSCRITA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

HACE CONSTAR

Que dentro de los recursos apropiados en los rubros de inversión asignados a la Secretaría de Tránsito y Transporte, se certifica que se cuenta con la apropiación mínima del 15% de los recursos para la autorización de vigencias futuras solicitadas para el proyecto: "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE CULTURA PREVENTIVA EN SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD ENFOCADA A LOS ACTORES VIALES VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE PASTO" radicado en el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional bajo el número 2023520010062

RUBRO	CENTRO DE COSTOS	FUENTE	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.008	20	123222	2409	2409014	2023520010062	$9.543.556.57
2.3.2.02.02.008	20	132301-566	2409	2409014	2023520010062	$9.543.556.58

La presente certificación se expide de acuerdo al Artículo 9° del Decreto No. 0116 de marzo 04 de 2024 que dispone los requisitos para la autorización de vigencias futuras solicitada por el Consejo Municipal de política Fiscal COMFIS.

Atentamente,

EMILSEN LISBETH NARVÁEZ ENRÍQUEZ
Secretaria de Tránsito y Transporte

EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMFIS DEL MUNICIPIO DE PASTO,

HACE CONSTAR

Que en reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, a las 02:30 p.m., existiendo Quórum reglamentario se desarrolló sesión ordinaria de COMFIS, con el fin de atender solicitud de la Secretaria General, para comprometer vigencias futuras ordinarias, la adición del contrato cuyo objeto es "contratación servicios de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal y las Plazas de Mercado del Municipio de Pasto, incluyendo la articulación con el sistema de vigilancia inteligente de propiedad de la Alcaldía de Pasto"

Que el COMFIS autorizó para el año 2025 vigencias futuras ordinarias de la siguiente manera:

"

PROYECTO/ACTIVIDAD	FUENTES	VALOR VIGENCIA 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA 01 de Enero del 2025 hasta el 31 de Marzo del 2025	TOTAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA	2.1.2.02.02.008 2.3.2.02.02.008	$ 4.226.886.101	$ 1.446.078.692	$ 1.446.078.692

Que una vez expuesta la solicitud y puesta a consideración del COMFIS, teniendo en cuenta que es procedente y legal lo solicitado de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011, se aprobó por unanimidad, lo cual quedó consignado en la respectiva Acta COMFIS.

La presente constancia es válida hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS ZARAMA
Secretario Técnico COMFIS

Proyectó: Jimena Katherine López Vaca
Abogada Contratista Oficina Jurídica S.H.M.